

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE NAVA

ANUNCIO. Aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar, didáctico y gastos de transporte.

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, aprobó inicialmente las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar, didáctico y gastos de transporte, cuyo texto se transcribe a continuación.

Del mismo modo, se acordó publicar el anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nava, para que por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPA, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Intervención Municipal, y presentar en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que se consideren oportunas ante el Pleno de Ayuntamiento. En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo.

Anexo

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, DIDÁCTICO Y GASTOS DE TRANSPORTE

Primera.—Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de material escolar, material didáctico y gastos de transporte para alumnos/as matriculados en centros públicos.

El objeto de esta subvención es el de facilitar el pago de los libros de texto y/o material escolar y didáctico así como los gastos de transporte para aquellas personas y/o familias con mayores dificultades y contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la adquisición de material escolar, otro material didáctico y los gastos de transporte para acudir a centros educativos de alumnos/as de cualquier nivel educativo.

Segunda.—Requisitos que deben cumplir los beneficiarios de la subvención.

1. Para poder resultar beneficiario de estas subvenciones, las personas solicitantes o representados en su caso, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que el alumno o la alumna esté matriculado en el período de tres a seis años de Educación Infantil o en Primaria, Secundaria o Bachillerato en Centros de Enseñanza del Concejo de Nava, para el curso escolar que se inicie en el año de la convocatoria. Asimismo podrán ser beneficiarios/as los/as alumnos/as que cursen estudios de Formación Profesional Reglada o Universitarios en centros públicos.
- Que el alumno o la alumna, y, al menos, uno de los padres y/o tutores (en caso de ser menor no emancipado) estén empadronados en el municipio de Nava, desde antes del 1 de enero del año de la convocatoria.
- Que la unidad familiar del/la alumno/a no supere en el último ejercicio del que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria disponga de los datos fiscales de los contribuyentes, los siguientes umbrales de renta:

Número de miembros	Ingresos anuales (euros brutos) ¹
2	14.400,00
3	21.000,00
4	27.120,00
5 y más	32.400,00

A efectos de cómputo económico se entiende por unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- 1.º En el supuesto de alumnos/as menores no emancipados; el/la menor, el padre y la madre o tutores legales e hijos/as menores no emancipados comunes.
- 2.º En el supuesto de alumnos/as mayores o menores emancipados, el/la alumno/a y, en su caso, el cónyuge no separado legalmente e hijos menores del solicitante.

En caso de Guarda y Custodia Compartida, se considera que la unidad familiar está compuesta por: el/la menor, si los hubiese, los/las hermanos/as menores de edad en la misma situación de custodia compartida y ambos progenitores.

- No ser perceptor/a de otra ayuda por el mismo concepto.

Tercera.—*Cuantía de la subvención.*

La cuantía de la subvención será de hasta un máximo de ciento cincuenta euros (150 €), por cada alumno/a, sin que en ningún caso la cuantía de las ayudas por unidad familiar pueda superar los cuatrocientos cincuenta euros (450 €).

Sí el crédito disponible no permitiera la concesión de subvenciones por el importe máximo previsto en estas bases, a todos los/as solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención, entre los beneficiarios.

Cuarta.—*Régimen de concesión.*

La línea de subvenciones regulada en las presentes bases se gestionará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con la previsión del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.—*Formalización y presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Nava, en la forma y plazo establecidos en la correspondiente resolución de convocatoria junto con la documentación que se indique en la misma.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de toda la normativa y condiciones que rigen las presentes ayudas.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar sin más trámite a la denegación de las mismas por tal causa, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se admitirán y valorarán solicitudes fuera de plazo, si se corresponden con casos de urgencia social debidamente acreditado con informe social de la UTS (Unidad de Trabajo Social).

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación o no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.—*Procedimiento de concesión, resolución y recursos.*

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por resolución de Alcaldía cuyo extracto será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Servicios Sociales. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El órgano competente para evaluar las solicitudes de subvención será la Comisión de Valoración, que será designada por el Alcalde, y tendrá la siguiente composición: Presidente/a: un/a empleado/a del Servicio de Intervención Municipal, dos técnicos/as de los Servicios Sociales Mancomunados y Secretario/a: un/a técnico/a del servicio de empleo mancomunado. La Comisión de Evaluación, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación, efectuando el órgano instructor propuesta de resolución motivada.

4. La resolución corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, que se pronunciará sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas, así como la desestimación de las solicitudes no atendidas o su falta de concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad sobrevenida. Se notificará a cada uno de los solicitantes.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención, según el orden indicado, hasta el límite del crédito liberado en virtud de la renuncia.

- La Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Séptima.—*Pago de la subvención y plazo para la justificación.*

Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago.

Con carácter previo al pago de la subvención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre del año de publicación de la convocatoria mediante la presentación de los documentos o facturas acreditativas del gasto, que correspondan al año de la convocatoria y a la naturaleza del objeto subvencionado, así como acreditación de que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento General de Subvenciones

Octava.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Con independencia de las obligaciones específicas que recojan la convocatoria, serán obligaciones generales de los beneficiarios, las siguientes:

- a) Cumplir con los objetivos que fundamentan la concesión de estas subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Nava el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del gasto la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos municipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores para verificar la adecuación de las actividades a los criterios generales y/o específicos de valoración previstos y las de control financiero que correspondan.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Nava la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- f) Acreditar que no existe deuda pendiente con la Hacienda Municipal, extremo que se podrá acreditar mediante certificación expedida por el Tesorero, si bien el Ayuntamiento podrá comprobarlo de oficio. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida o exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

Novena.—*Normas de aplicación complementaria.*

Para lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, Ley 39/2015, la regulación en materia de régimen local, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

Décima.—*Recursos e impugnaciones.*

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.—*Plazo de vigencia de las bases.*

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y tendrán una vigencia indefinida, sin perjuicio de su modificación o derogación posterior.

Duodécima.—*Información protección de datos.*

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Nava.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
 - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.



Asimismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

- d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (ej. artículo 77 LGT).

Asimismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8.^a de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

- e) Asimismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

- g) La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Nava, plaza Manuel Uría, 1, CP 33520.
- h) La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: dpd.ayuntamientos@i-cast.es.
- i) Asimismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente).
- j) La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

En Nava, a 26 de julio de 2021.—El Alcalde en funciones.—Cód. 2021-07351.

¹En el supuesto de "Actividades Económicas" los ingresos podrán ser minorados en el importe de los gastos legalmente deducibles.